



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 - 2013-MPS/A

Sechura, 18 de enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 007-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 04 de enero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Declarar Procedente solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 10 de diciembre del 2012 el Ing. Elliot Soto Cortez – Residente de Obra de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista – San Clemente, Provincia de Sechura" manifiesta que por motivos de salud renuncia al cargo de Residente de Obra que venía desempeñando, agradeciendo reemplazarlo en el plazo más corto posible y comunicar a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 040-2012-C.ASELI de fecha 14 de diciembre del 2012 Consorcio ASELI – Empresa Ejecutora de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista – San Clemente, Provincia de Sechura", en virtud del contrato de Ejecución de Obra N° 381-2012-MPS-GM-GAYF-SGL, comunica que el Residente de Obra Ingeniero Civil Elliot Soto Cortez se encuentra delicado de salud, por lo que se han visto obligado a reemplazarlo por el Ingeniero Civil Amilcar Soto Cortez con Registro CIP N° 20444, por lo que solicitan la aceptación del Nuevo Residente de Obra quien cumple las mismas condiciones del anterior Residente, adjuntando Certificado de estar hábil para ejercer la profesión emitido por el Colegio de Ingenieros, Declaración Jurada de compromiso del nuevo Residente de Obra, Curriculum Vitae, Carta de renuncia del Ing. Elliot Soto Cortez;

Que, mediante Informe N° 2128-2012-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de diciembre del 2012 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que ha realizado la verificación de la documentación presentada del Ingeniero Civil Amilcar Soto Cortez, la cual cumple con las condiciones de requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas de la obra de la referencia, por lo tanto se da la conformidad al cambio de residente de obra, por lo que remite para su aprobación y de ser el caso suscribirse la Adenda correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0769-2012-MPS/GDU de fecha 26 de diciembre del 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que por las consideraciones y habiendo revisado y evaluado el expediente solicita el cambio de Residente de Obra de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista – San Clemente, Provincia de Sechura", el que recaerá en el Ingeniero Amilcar Soto Cortez con registro CIP N° 20444, recomendando se emita la Resolución respectiva;

Que, mediante Informe de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informe anexados al expediente y el marco legal, opina que se declare Procedente la solicitud presentada por el Consorcio ASELI sobre cambio de Residente de Obra; y en consecuencia se designe al Ingeniero Amilcar Soto Cortez con registro CIP N° 20444 como Residente de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista – San Clemente, Provincia de Sechura";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece en su artículo 185° que "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE los solicitado por CONSORCIO ASELI – Contratista que Ejecuta la Obra denominada "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista – San Clemente, Provincia de Sechura" sobre cambio de Residente de Obra, en consecuencia, ACEPTAR EL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, siendo el INGENIERO CIVIL con registro CIP N° 20444 AMILCAR SOTO CORTES, quien asuma dichas funciones de acuerdo a las normas de la materia.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a CONSORCIO ASELI, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
BERNARDO PAZO NUNO
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.